

## ORDEN UMA/272016, DE 26 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO CONCHA ESPINA

La Constitución Española de 1978 propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, concretándose en su artículo 14 que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” y dispone en el artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que lo integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social”.

En el marco del citado artículo 9.2 de la Constitución Española se aprueba la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo artículo 1 indica que la violencia de género es “manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres”.

En consonancia, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, desarrollando a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción, no discriminación de las mujeres y su participación en la sociedad.

En materia de violencia de género la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de su ámbito territorial y competencias, aprueba la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

El Premio Concha Espina tiene como finalidad distinguir y reconocer públicamente los trabajos informativos y divulgativos, relacionados con las aportaciones de las mujeres a la sociedad y dirigidos a eliminar situaciones de discriminación por razón de sexo y/o la erradicación de la violencia de género, así como estimular y reconocer la trayectoria y el esfuerzo de profesionales del periodismo que hayan desarrollado una labor relevante en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En su virtud, se aprobó mediante Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto, las bases reguladoras para la concesión del Premio Concha Espina, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de 29 de agosto de 2016.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

## DISPONGO

### Artículo 1. *Objeto, bases y finalidad de la convocatoria.*

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión del Premio Concha Espina para el año 2016.
2. Esta convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases reguladas en la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio Concha Espina, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de 29 de agosto de 2016.
3. El Premio Concha Espina tienen por finalidad reconocer y premiar, tanto las iniciativas y proyectos periodísticos que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o promuevan la erradicación de la violencia de género, como la trayectoria y el esfuerzo continuado de profesionales del periodismo, que hayan desarrollado una labor relevante en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en la erradicación de la violencia de género y su difusión en los medios de comunicación.

### Artículo 2. *Régimen de concurrencia competitiva.*

La concesión de éste premio se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de

la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece ésta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

### Artículo 3. *Financiación y cuantía.*

1. La financiación del Premio Concha Espina que se convoca por la presente orden se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 03.07.232B.484, por una cuantía máxima de mil euros (1.000,00 €).
2. Con dicha dotación económica, se otorgará un premio para cada una de las dos categorías previstas en el artículo 4 de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto, a razón de quinientos euros (500,00 €) para cada categoría.

### Artículo 4. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. Podrán participar en el presente certamen, personas físicas profesionales del periodismo que presenten sus trabajos a candidatura, en forma y plazo previstos en la presente orden.
2. Los trabajos que se presenten a candidatura habrán de cumplir con el contenido y características regulados en el artículo 5 de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto.
3. Los trabajos que se presenten a candidatura habrán de haberse publicado o difundido en prensa, en soporte papel o digital, emitidos en radio o televisión u otros medios audiovisuales o de comunicación, en el periodo temporal que abarca del 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.
4. Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiarios, deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en particular las obligaciones previstas en el artículo 12 de la mencionada Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto.

### Artículo 5. *Presentación de solicitudes. Requisitos, forma y plazo.*

1. La candidatura se formalizará mediante la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, conforme el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente orden, fechada y firmada por el solicitante.
2. En la solicitud de participación, se harán constar las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:
  - a) Autorización de la persona interesada firmante de la solicitud para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad y para que recabe datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la

Agencia Cantabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de que la persona interesada no preste autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique, consulte y recabe los datos citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, esto es: fotocopia del Documento Nacional de Identidad y certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de la persona interesada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición que para obtener la condición de beneficiario/a, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable de la persona interesada de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

Las declaraciones responsables, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de sus datos o manifestaciones, tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Trabajo periodístico objeto de valoración, que según su modalidad, deberán presentarse bajo las siguientes condiciones:

1. Prensa: Se presentará original y/o copia de la publicación (en formato papel o digital PDF), donde aparezca el trabajo, junto con los datos del autor/a o autores/as, fecha, páginas y medio en que se publicó.

2. Radio: Se presentará en un archivo digital (CD, DVD, memoria USB o similar), acompañado de un certificado del director del medio que incluya fecha, lugar y programa de emisión, así como la identidad del periodista autor que opta al premio.

3. Televisión: Se presentará en un archivo digital (CD, DVD, memoria USB o similar), acompañado de un certificado del director del medio que acredite fecha y programa de emisión, así como la identidad del periodista autor que opta al premio.

4. Internet: Se presentará en archivo PDF (CD, DVD, memoria USB o similar), acompañado de una breve descripción del sitio web, con indicación del enlace. El órgano instructor se reserva el derecho de solicitar un certificado de alojamiento en la red.

Todos los archivos han de presentarse en formato compatible con sistema operativo Windows.

De las presentaciones de los trabajos se aportarán dos copias.

- b) Breve memoria de presentación del trabajo candidato y curriculum vitae del autor.
4. Las solicitudes irán dirigidas a la Directora General de Igualdad y Mujer y podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004) así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 6. *Órganos competentes.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad.
2. La valoración de los trabajos candidatos se llevará a cabo por un jurado cuyo nombramiento y composición se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto.
3. La resolución de concesión del Premio Concha Espina corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa propuesta del órgano instructor.

#### Artículo 7. *Criterios de valoración.*

El jurado calificador valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Reflexión sobre el papel de la mujer y su participación en el desarrollo de una sociedad igualitaria, fomentando principios y valores de igualdad. Máximo 30 puntos.
- b) Reconocimiento y la divulgación de los logros y las contribuciones de las mujeres en los diversos campos del conocimiento y la actividad humana, reflejando aspectos profesionales, culturales, científicos o intelectuales. Máximo 10 puntos.
- c) Relevancia del trabajo en cuanto al fomento y promoción de la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo 20 puntos.
- d) Relevancia del trabajo en cuanto a modificación de los estereotipos tradicionales vinculados a la mujer en el lenguaje y la imagen. Máximo 10 puntos.
- e) Su carácter de denuncia sobre cualquier situación de discriminación o maltrato por razón de sexo o la erradicación de la violencia de género. Máximo 30 puntos.

#### Artículo 8. *Resolución y notificación.*

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto.
2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Resuelto el procedimiento de concesión, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la dirección web del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-mujer> a los solos efectos de su publicidad.

#### Artículo 9. *Recursos.*

Frente a la resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.

### DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA

#### *Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto expresamente en la presente orden, será de aplicación lo dispuesto en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
Dirección General de Igualdad y Mujer



## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

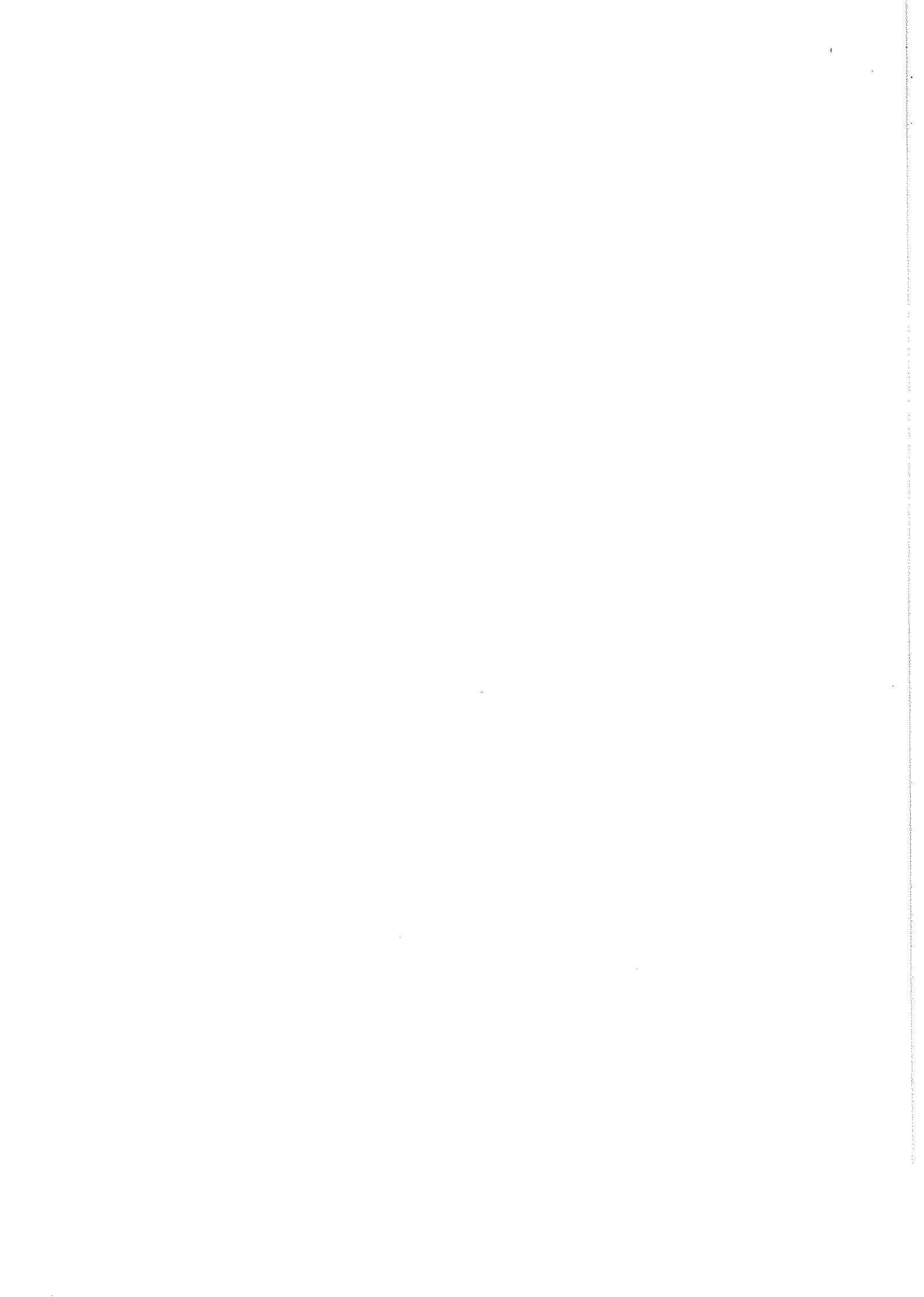
Santander, a 26 de septiembre de 2016

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIOAMBIENTE Y  
POLÍTICA SOCIAL



*Eva Díaz Tezanos*

Eva Díaz Tezanos





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL



Dirección General de Igualdad y Mujer

Servicio de Igualdad

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN II PREMIO CONCHA ESPINA**

Página 1 de 2

**Datos de la persona solicitante**

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico		

**Solicita**

La participación en el II Premio Concha Espina en las siguientes categorías que se indican a continuación (márquese lo que proceda):

Mejor trabajo periodístico publicado y difundido en medios de comunicación de ámbito nacional.	<input type="checkbox"/>
Mejor trabajo periodístico publicado por un profesional cántabro y difundido en medios de comunicación del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	<input type="checkbox"/>

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificado Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Certificado Agencia Tributaria Estatal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Certificado Agencia Cántabra de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Breve memoria de presentación del trabajo y curriculum vitae del autor		<input type="checkbox"/>
6. Trabajo periodístico objeto de valoración		<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.  
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER**

C/ Castelar nº 5, 1º Izda. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

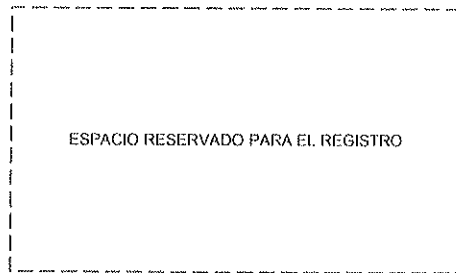
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL



Dirección General de Igualdad y Mujer

Servicio de Igualdad

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN | PREMIO CONCHA ESPINA**

Página 2 de 2

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Datos bancarios de la persona solicitante (código IBAN) ES \_ \_ \_ \_ \_

Se declara la veracidad de los datos bancarios relativos a la cuenta bancaria de la persona solicitante.

**Instrucciones**

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujetas a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el Régimen Especial correspondiente.

La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante. En caso de que la solicitud se formule por medio de representación, ésta deberá acreditarse en los términos previstos en el Art. 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ..... , a ..... de ..... de 201...

Fdo. : .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER**

C/ Castelar nº 5, 1º Izda. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 83 89

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).